

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 127

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 20 de Abril próximo pasado, recibido en el día de hoy, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Examinado el presente expediente instruido por el Ayuntamiento de Sienes (Guadalajara), con motivo de la pensión solicitada por doña Inocencia Alcolea Chércoles, como viuda del que fué Secretario de dicha Corporación don Doroteo Olalla Garrido, que ha sido elevado a este Centro a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; y

Resultando: Que el causante, en virtud del oportuno expediente sobre su desaparición, fué inscrita su defunción el 3 de Mayo de 1938, habiendo prestado sus servicios durante más de veinte años en los Ayuntamientos de Torre de Valdealmendras y Sienes, y disfrutado como mayor sueldo durante más de dos años el de 2.000 pesetas anuales.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Sienes, tramitado el expediente al que se ha acompañado la documentación prevenida en la Circular de esta Dirección de 20 de Noviembre de 1925, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 46 del citado Reglamento, se acordó conceder a la solicitante una pensión de viudedad de 500 pesetas anuales, equiva entes al 25 por 100 del referido sueldo regulador.

Considerando: Que concluso el expediente corresponde a esta Dirección General conocer en el mismo mediante la práctica del oportuno prorrateo de la pensión concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 46 del Reglamento ya citado de 23 de Agosto de 1924.

Vistos los preceptos legales citados, el artículo 82 y siguientes del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto practicar el prorrateo de la pensión aludida, teniendo en cuenta los servicios y sueldos percibidos en los Ayuntamientos afectados por el causante, como resultado del cual, aquéllos habrán de contribuir al pago de dicha pensión con las siguientes cuotas mensuales: Torre de Valdeal-

mendras, 16'77 pesetas, y Sienes, 24'90; que hacen un total de 41'67 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, que será abonada íntegra y puntualmente por el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de dicha Institución de 10 de Mayo de 1946, recaudando para su reintegro las cuotas fijadas de los Ayuntamientos que se dejan consignados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 10 de Mayo de 1951. 1033

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 128

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Gualda, para que desde el día 20 del presente mes al 20 de Junio próximo, se den batidas generales en el término municipal de dicho pueblo contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 14 de Mayo de 1951. 1081

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 129

Con el fin de continuar la erradicación de la «Rabia Canina», ya que con alguna frecuencia se vienen dando casos de dicha enfermedad en esta provincia con el consiguiente peligro, tanto para la especie humana como para el ganado, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en virtud de lo dispuesto en el artículo 218 del vigente Reglamento de Epizootias, he decidido decretar una campaña de vacunación antirrábica obligatoria en toda la provincia de mi mando, la cual se llevará a efecto con arreglo a las normas siguientes:

1.ª La citada campaña dará comienzo a partir de la primera quincena del próximo mes de Junio, sin otro aviso que el de la presente Circular.

2.ª Dicha medida afectará a todos los perros de la

provincia, cualquiera que sea su raza, uso o condición, a no ser que su dueño demuestre ante los Servicios Municipales Veterinarios, con certificación oficial, el tenerlo vacunado en un plazo que no exceda de seis meses en el momento de dar comienzo la campaña.

3.^a Como medida preventiva y preparatoria a poner en práctica, a partir de esta misma fecha se efectuará en todos los Municipios un empadronamiento oficial de todos los perros de la localidad, en el que se hará constar el nombre y residencia del dueño, edad, raza y servicio del perro, y en observaciones si está o no vacunado y si su dueño desea que se le vacune en caso de que no lo esté. Este empadronamiento se hará por los Inspectores Municipales Veterinarios, a los que prestarán toda ayuda y colaboración las Alcaldías respectivas.

4.^a Por los Inspectores Municipales Veterinarios se harán los pedidos de vacuna antirrábica que se precisen a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, cuyos pedidos deberán figurar en dicho Servicio antes del 1.º de Junio del corriente año.

5.^a Los perros que no quieran ser vacunados por sus dueños serán recogidos por Agentes de la Autoridad Local y sacrificados o entregados a Laboratorios o Institutos Antirrábicos que lo soliciten del Ayuntamiento, previa conformidad del Inspector Municipal Veterinario.

6.^a A los perros vacunados se les proveerá de una medalla y un certificado oficial, debiendo exhibir la primera el animal aplicada en el collar correspondiente, sin cuyo requisito no podrá circular libremente sin que su dueño incurra en responsabilidad y en sanción.

7.^a Transcurrido un mes de iniciada la campaña de vacunación a que se alude, se considerarán como vagabundos todos los perros que no estén vacunados y provistos de medalla y certificado oficial.

8.^a A partir de entonces se ordenará una recogida a fondo y sin contemplaciones ni sensiblerías de todos los perros que circulen sin estar de acuerdo con la norma sexta y se depositarán en las perreras o locales que designe la Alcaldía, donde permanecerán durante cuarenta y ocho horas y serán sacrificados si en ese espacio de tiempo no fuesen reclamados por su dueño.

9.^a El rescate de los comprendidos en la norma anterior podrá hacerse previa vacunación y pago por su dueño de una multa de 50 pesetas, cuya multa se hará cumplir con carácter inflexible por todos los Alcaldes de esta provincia de mi mando, en papel de pagos al Estado, precisamente, cuya parte inferior de los mismos habrá de ser enviada a la Jefatura Provincial del Servicio de Ganadería.

10. El importe de cada vacunación será el siguiente: perros menores de 15 kilos de peso 15 pesetas y perros mayores de dicho peso 22 pesetas, teniendo en cuenta que en los referidos precios van incluidos los gastos de aplicación, vacuna, medalla y certificado oficial, si bien este último deberá, su importe, de ser abonado por los Inspectores Municipales Veterinarios en el Colegio respectivo.

11. Los perros vacunados serán vigilados y reconocidos periódicamente por el Inspector Municipal Veterinario, quien informará a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería del resultado de este reconocimiento y de las observaciones recogidas.

Lo que se dispone para el más exacto cumplimiento de los Alcaldes de esta provincia, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, quienes prestarán una eficaz ayuda y colaboración en el mejor cumplimiento de este Servicio y de los Inspectores Municipales Veterinarios que pondrán su mayor celo en la aplicación rigurosa de estas medidas, así como del público en general que coadyuvará decididamente, sin necesidad de acudir a sanciones que, en caso de resistencia, me vería obligado a imponer a todo el que pretenda soslayar el

cumplimiento de esta campaña sanitaria de tanta trascendencia para la salud pública.

Guadalajara 14 de Mayo de 1951.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

1091

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 27

Se pone en conocimiento de todos los fabricantes de aceite de la provincia que no hayan hecho entrega a los productores de las cantidades de aceite que en concepto de reserva les corresponden, que tienen de plazo para ello hasta el día 31 de Mayo, fecha en que habrán de liquidar con esta Delegación Provincial de Abastecimientos las tarjetas modelo 6, justificantes de haber efectuado dicha entrega.

Guadalajara 11 de Mayo de 1951.

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de abril de 1951, aprobada en Consejo de Ministros, por la que se regula la utilización de los tractores agrícolas en el transporte de productos y su circulación por carretera.

Ilmo. Sr.: La creciente utilización de los tractores agrícolas hace necesario definir, en beneficio de la agricultura, tanto las posibilidades de su función utilitaria como elemento de transporte privado en relación con las normas de la vigente Reglamentación de los Transportes Mecánicos por Carretera, aplicables a los vehículos automóviles de carga, como a las condiciones de su posible circulación por las vías públicas, con obligada distinción de las correspondientes a los tractores automóviles de uso general o comercial, a los que deben ser, en su integridad, aplicables los preceptos del Código de Circulación vigente.

En su virtud,

Este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A los efectos de esta Orden, quedan comprendidos bajo la denominación genérica de tractores los vehículos automóviles que, no estando dispuestos para el transporte de carga propia, sean exclusivamente aptos para el arrastre de maquinaria sobre ruedas y de vehículos desprovistos de motor.

Se denominarán tractores agrícolas los que, pudiendo actuar en tierra de labor arrastrando maquinaria agrícola, estén inscritos como tales en los Registros del Ministerio de Agricultura.

2.º Los tractores en general podrán circular por todas las carreteras, aisladamente o con remolque, mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Código de la Circulación para los vehículos automóviles, y sometidos, por razón del transporte que realicen, a lo establecido en la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 27 de diciembre de 1947 y su Reglamento de aplicación.

Los tractores agrícolas definidos en el apartado anterior se considerarán afectos al servicio privado de sus propietarios, y su circulación por la carretera estará sometida a las siguientes limitaciones:

a) Podrán circular libremente cuando rueden aislados o arrastrando vehículos en vacío.

b) Cuando arrastren maquinaria agrícola provista de ruedas o remolques cargados con productos expor-

tables de las explotaciones agrícolas o fincas a que estén adscritos, así como todos aquellos que fueren precisos para su normal explotación, como son entre otros, semillas, abonos de todas clases, ganados, pienso, carburantes y grasas, aperos y útiles de labor y materiales de construcción, circularán libremente por las carreteras comprendidas dentro de un radio de acción de 50 kilómetros, con centro en el punto que la Jefatura Agronómica señalará como residencia del tractor y que habrá de ir consignado en la documentación del mismo, comunicándolo a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

c) Para la libertad de circulación indicada en los apartados a) y b) será indispensable que el tractor vaya provisto de la documentación del modelo oficial que disponga el Ministerio de Agricultura, expedida por la Jefatura Agronómica de la provincia en que radique la finca a que el tractor figure adscrito, en el que constarán todos los datos precisos para la identificación del tractor, así como el emplazamiento de la finca o explotación.

Dicha documentación, para su validez, deberá estar diligenciada por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

3.º Se denominarán remolques los vehículos sin motor dispuestos para ser arrastrados por camiones o tractores automóviles, considerándose como remolques agrícolas los que únicamente se utilicen con tractores agrícolas.

Los remolques en general podrán circular cumpliendo los requisitos señalados para ello en el Código de la Circulación.

Los remolques agrícolas tendrán la consideración de carros agrícolas, y les serán aplicables las reglas que para la circulación de éstos señala dicho Código.

Cuando circunstancialmente interese al titular de un tractor trasladarlo en las condiciones del párrafo b), apartado segundo, de una a otra finca de su propiedad, recorriendo distancia superior a 50 kilómetros, lo solicitará de las Jefaturas de Obras Públicas de la provincia o provincias por las que haya de circular, las que podrán otorgar la correspondiente autorización con carácter excepcional, previo informe de la Jefatura o Jefaturas Agronómicas correspondientes.

Los tractores agrícolas, con o sin remolque, no podrán circular por las vías públicas con velocidad superior a 18 kilómetros por hora, y sus conductores deberán poseer e ir provistos de un permiso de conducción de cualquiera de las categorías señaladas en el vigente Código de la Circulación o, en su defecto, de un certificado expedido por la Delegación Provincial de Industria, visado y registrado en la Jefatura de Obras Públicas, que acredite su conocimiento de las reglas de circulación contenidas en el Código de la Circulación por Carretera.

4.º Las infracciones que cometan los poseedores de tractores agrícolas contra las normas anteriores se sancionarán por las Jefaturas de Obras Públicas con multas de 100 a 1.000 pesetas la primera vez, y con la retirada de la documentación indicada en el párrafo c) del apartado segundo, por plazo máximo de seis meses en caso de reincidencia.

5.º Quedan derogadas las Ordenes dictadas con anterioridad que se opongan a la presente, que comenzará a regir a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1951.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición las cátedras de «Bioquímica estática y dinámica» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Bioquímica estática y dinámica» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10 Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 9 de abril de 1951.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Distrito Forestal de Guadalajara

ANUNCIO

Convocatoria para examen de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado de 30 de Diciembre de 1941 y en cumplimiento de la Orden de

la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 23 de Abril último, esta Jefatura ha acordado lo siguiente:

1.º Convocar a examen oposición para provisión, en esta provincia, de tres plazas vacantes de Guardamen, que darán comienzo el día 19 de Junio próximo, a las diez de su mañana.

2.º Fijar el 15 de Junio próximo como último día para que puedan presentar sus instancias quienes pretendan concurrir a la oposición.

3.º Que para tomar parte en dichas oposiciones, son precisos los requisitos siguientes:

Ser español, mayor de 23 años y menor de 28, ampliable hasta 30 años para los ex combatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, que se acreditará mediante certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez, y acreditar, mediante examen, sus conocimientos, conforme al cuestionario que se publica en la presente convocatoria.

Los solicitantes deberán acompañar a sus instancias los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Documento militar que acredite el cumplimiento del servicio militar activo.

c) Certificación negativa del Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del pueblo de la residencia del opositor.

e) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet; y

f) Recibo de haber ingresado en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de cuarenta pesetas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley de 7 de Junio de 1949, para los fines indicados en el mismo.

4.º En la fecha señalada se dará comienzo al ejercicio primero de los dos de que consta la oposición. Este ejercicio, que será desarrollado y calificado seguidamente, comprenderá tres pruebas eliminatorias:

a) Reconocimiento médico facultativo que dictamine sobre las condiciones del opositor para el desempeño del cargo, y a continuación la prueba de resistencia física, que consistirá en una marcha y en la utilización, durante un cierto tiempo, de herramientas usadas en los trabajos forestales, conforme disponga el Tribunal.

b) Un examen por el que se juzgue si sabe leer, escribir legiblemente, sumar, restar, multiplicar y dividir.

c) Un reconocimiento de parte de árboles y matas, de las que existen en los montes de esta provincia, que deberá conocer y designar por los nombres locales. Una vez terminado este ejercicio el Tribunal procederá a calificar los ejercicios, exponiendo a continuación la lista de los que resulten aptos para que puedan efectuar el segundo ejercicio de la oposición.

El segundo ejercicio se efectuará a continuación, conforme lo acuerde el Tribunal, que señalará día y hora para efectuarlo, y el cual consistirá en desarrollar, durante un tiempo no superior a cuatro horas, un tema sacado a la suerte de los cinco que integran el cuestionario que se publica a continuación.

CUESTIONARIO

Tema I.—A) Problemas

1.º Un carro transporta ... quintales métricos de leña, que se venderán en cargas, y el peso señalado para la carga es ... kilogramos; se querría saber cuantas cargas contendrá un carro.

2.º ¿Que extensión en áreas habrá recorrido un

fuego en que la zona incendiada tiene una forma rectangular, de la que los lados miden ... y ... metros?

B) Documentos

1.º Extender el acta de entrega en depósito a las Autoridades locales de maderas cortadas fraudulentamente.

2.º Redactar un oficio denunciando el pastoreo abusivo realizado en un monte, expresando la causa determinante de la misma y la cuantía de éste.

C) Operaciones

Cuidados que debe tenerse en el cultivo y arranque de plantitas de un vivero.

Tema II.—A) Problemas

1.º Trazar una circunferencia, y en ella un diámetro, un radio, una cuerda y una tangente, consignando a su lado la designación correspondiente.

2.º El rematante de un aprovechamiento que importa ... pesetas ha de constituir en garantía de la buena ejecución del mismo una fianza por el 15 por 100 de su valor; se quiere saber a cuanto ascenderá la fianza.

B) Documentos

1.º Extender el acta de reconocimiento final de una corta de leñas en que han de dejarse resalvos con sujeción a modelos fijados.

2.º Redactar la denuncia por extralimitación en el arranque de cortezas o en la resinación de un monte.

C) Operaciones

Cuidados que deben adoptarse en las podas y condiciones que deben reunir los cortes o secciones que queden, segregadas las ramas.

Tema III.—A) Problemas

1.º ¿Cuál es el volumen de un trozo de árbol sensiblemente cilíndrico cuya sección es de ... centímetros cuadrados, y que tiene ... metros de largo?

2.º ¿A qué coste resultará el hoyo abierto por un obrero que, ganando un jornal de ... pesetas, abre ... hoyos durante la jornada?

B) Documentos

1.º Extender el acta de entrega de un aprovechamiento de leñas por corta continua.

2.º Extender un oficio denunciando una ocupación abusiva de terreno o el cambio de límites de un monte, por haberse alterado la colocación de los hitos.

C) Operaciones

Precauciones y medidas que debe adoptar un Guarda en caso de que se produjera un incendio en un monte encomendado a su custodia.

Tema IV.—A) Problemas

1.º ¿Cuántos litros de agua contendrá un depósito cúbico cuya base tiene ... metros de largo y ... metros de ancho, midiendo ... metros de altura?

2.º ¿Cuántas plantas se necesitan para repoblar ... hectáreas, si en cada área se plantan ...?

B) Documentos

1.º Extender el acta de reconocimiento final de un aprovechamiento de pastos.

2.º Redactar la denuncia al Ingeniero Jefe del Distrito de una corta de árboles efectuada en finca particular, por su propietario, sin contar con la debida autorización.

C) Operaciones

Procedimientos para quitar y destruir los bolsones de oruga en los árboles, y precauciones que deben adoptarse cuando los pelos de aquéllas son irritantes.

Tema V.—A) Problemas

1.º ¿Qué extensión ocupará una roturación abusiva

de forma triangular, cuya base mida ... metros y la altura sea de ... metros?

2.º ¿Cuántas cargas de piñas se habrán utilizado para obtener ... kilogramos de piñón, si de cada carga se sacan ... kilogramos?

B) Documentos

1.º Extender el parte de un incendio, indicando la extensión en que se desarrolló y el número y dimensiones de los árboles que hubiesen muerto por causa del mismo, y de los que resultaren más o menos dañados.

2.º Redactar denuncia de una infracción de la Ley de Pesca.

C) Operaciones

Formular una listilla de jornales con los detalles indispensables y el nombre de los obreros, días de trabajo de cada uno de éstos, jornal que tiene asignado y cantidad que ha de abonarle por el trabajo que ha efectuado cada obrero, y en total, a los que comprende la lista.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar esta convocatoria.

Guadalajara 8 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfredo Pellón.

1008

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 11 de Abril último el proyecto de red de acequias y desagües del Canal de Estremera, primer sector, se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en estos Servicios Hidráulicos y en las Alcaldías de Estremera y Fuentidueña de Tajo (Madrid) y Almoguera (Guadalajara) las reclamaciones procedentes.

A dichos efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencour, número 4 (Nuevos Ministerios), durante las horas de oficina.

NOTA-EXTRACTO

Comprende el proyecto todas las acequias y desagües necesarios para regar la zona dominada por el canal y comprendida entre éste y el río Tajo, entre la presa origen del canal, en término municipal de Driebes, y el cruce con el «Barranco del Chorro», en las inmediaciones del pueblo de Fuentidueña de Tajo y en su término municipal. Todo el proyecto solo afecta a los términos municipales de Almoguera, Estremera y Fuentidueña. Corresponde a los trozos 1.º y 2.º del canal construido en su casi totalidad.

La zona dominada es de 887 hectáreas, de las cuales 185 corresponden al trozo 1.º y 702 al 2.º

Como buena parte de la zona regable puede efectuar su toma directamente del canal, el número de acequias derivadas es de 7, de las cuales sólo la primera, designada con el número 110, corresponde al trozo 1.º, las otras seis, 120, 130, 140, 150, 160 y 170, respectivamente, se desarrollan en el trozo 2.º La longitud total de acequias es de 10.531 metros.

La longitud de azarbes necesarios es de 3.841 metros.

La dotación de agua prevista es de un litro por segundo y hectárea como máxima capacidad de cálculo de las acequias. Todas las acequias se proyectan de hormigón en canal semicircular.

Incluye el proyecto los pasos correspondientes a toda clase de cruces de acequias y azarbes, así como las obras accesorias previstas, todo ello de los modelos oficiales.

Madrid, 10 de Mayo de 1951.—El Ingeniero Director, Ramón M.ª Serret.

1064

(Derechos de inserción, 72'00 ptas.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

PRESIDENCIA

Por el presente se hace público hallarse vacantes los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se indican, los cuales habrán de ser provistos mediante concurso celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes, en relación con el 65 del Decreto Orgánico de 25 de Febrero de 1949:

Juez de Paz propietario de Utande.

Idem íd. de Alpedroches.

Idem íd. de Hijes.

Juez de Paz sustituto de La Yunta.

Idem íd. de Chequilla.

Asimismo se encuentra vacante y será provisto, igualmente, mediante concurso celebrado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes del Decreto de 5 de Julio de 1945, el siguiente:

Fiscal Comarcal sustituto de Sacedón.

Al propio tiempo se encuentran vacantes y serán provistos mediante concurso celebrado a tenor de lo preceptuado en los artículos 46 y siguientes, en relación con el 63 del Decreto Orgánico de 5 de Julio de 1945, los siguientes:

Fiscal de Paz propietario de El Pedregal.

Idem sustituto de Campisábalos.

Idem íd. de Armallones.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en el Juzgado de primera instancia e instrucción respectivo, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 1 de Mayo de 1951.—El Presidente, Gustavo Lescure. 1075

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 7

Se acordó:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local señor Monteagudo Melendo, y que así le sea expresado a sus respectivos familiares.

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 31 de Enero último.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales de que la Permanente quedó enterada.

Designar a la Secretaría general de este excelentísimo Ayuntamiento para que en representación del mismo asista por sí o por delegación al sorteo de los mozos del reemplazo de 1950 y agregados, el día 11 del actual, ante la Caja de Reclutas.

Conceder anticipo reintegrable de una mensualidad de sus respectivos haberes al Sereno señor Escudero y Peón de alcantarillado señor López, de conformidad con el Real Decreto de 16 de Diciembre de 1929.

Ceder a perpetuidad, previo pago de los derechos establecidos, la sepultura de 4.ª clase solicitada por don Manuel de la Vega.

Conceder licencia para ejecutar obras en las fincas siguientes: Colocación de banderín en el balcón de la planta principal de la casa número 5 de la calle del Generalísimo, establecimiento del número 2 de la carretera de Madrid, reformar la fachada principal de la casa nú-

mero 1 de la calle de Generalísimo, casa número 3 de la calle de la Huerta de la Limpia, casa número 12 de la calle de Mendoza, establecimiento del número 4 de la calle de Bardales, casa número 8 de la calle de la Vizcondesa de Jorbalán, establecimiento del número 2 de la travesía de Medina, todas en las condiciones generales y en las especiales de pago o exención establecidas conforme a la naturaleza de cada una de las obras de que se trata, independientemente de las que les sean peculiares.

Dejar sobre la Mesa, pendiente de resolución, solicitud de autorización para seguir disfrutando paso de carruajes en la finca número 3 de la calle de la Exposición por el solar contiguo, instada por el señor Solano.

Declarar aprobada en principio la solicitud deducida por doña Rafaela Gautier, en representación de los herederos de don Manuel Gautier, en orden al proyecto de parcelación de la huerta de la finca del número 2 del paseo de San Roque.

Aprobar propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre adquisición de dos caballos de tiro con destino a la Brigada de la Limpieza y de conducción de cadáveres, atendiendo a la urgencia del caso.

Aprobar expediente de concursillo abreviado para el arriendo del aprovechamiento de los desperdicios de la basura procedentes de la limpieza pública.

Desestimar solicitud de exención del arbitrio sobre solares, con referencia al número 14 de la calle de San Bernardo.

Desestimar solicitud de exención de pago del arbitrio sobre fincas carentes de revoco y del de canalones, con referencia a las casas números 2 al 18 de la calle de la Estación.

Desestimar solicitud de exención de pago del impuesto de Usos y Consumos sobre Deportes, con referencia a los partidos del Campeonato Nacional de Hockey.

Dejar sobre la Mesa, pendiente de resolución, solicitudes de Concierto para pago del impuesto de Usos y Consumos y Arbitrio no Fiscal, con referencia a la fonda de la Estación y bar «La Perla».

Aprobar propuesta de la Dirección Técnica del Servicio Municipalizado de Aguas, en orden a la adquisición de materiales para los trabajos a cargo de la Brigada de Fontanería y toma de agua de la red general, y aprobar el crédito de 2.055 pesetas que se interesa como necesario para dicho fin.

Aprobar expediente relativo a la adquisición de llaves de paso y toma de la red general de abastecimiento de aguas para derivar tomas destinadas a particulares, y aprobar el crédito de 3.840 pesetas que se interesa como necesario para dichas adquisiciones.

Aprobar expediente relativo a la adquisición de útiles para la Brigada de Parques y Jardines, por un importe de 550 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos formada por Intervención para el mes de la fecha, por la suma de 192.050 pesetas.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, por la suma de 4.835'90 pesetas.

Sesión ordinaria del día 14

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 7 del actual.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales de que la Permanente quedó enterada, con expresa constancia de cita, relativa a un comunicado del Ilmo. Sr. Coronel Gerente del Patronato de Casas Militares, relacionado con determinada cesión en venta de terrenos de este Ayuntamiento, con destino a construir en ellos por dicha Entidad un grupo de viviendas; donar como trofeo a la Federación Alcarreña de Ajedrez una copa para premiar al jugador que alcance el segundo puesto de la

clasificación general de primera categoría en el Campeonato Provincial de Ajedrez; la comparecencia de este Ayuntamiento en la información pública, relacionada con el establecimiento de una línea de automóviles para transporte mixto y de mercancías entre Atanzón y Guadalajara y entre Soria y Madrid, respectivamente, sin que contra ellas se tenga que formular observación alguna.

Aprobar propuesta de nombramiento de Médicos y tallador para la declaración de soldados del reemplazo de 1951 y revisiones de 1949, y designar testigos en los expedientes de prórroga.

Aceptar renuncia del cargo de Guardia tercero de la Policía Urbana, formulada por el titular señor Aguado Gil.

Reconocer a favor del Médico Tocólogo de la Beneficencia Municipal señor Martínez Ibáñez el cuarto quinquenio, con efectos del día 26 de Mayo de 1950.

Conceder licencia para ejecutar obras en las fincas siguientes: Casa número 26 de la calle de la Merced, casa número 42 de la calle de Ingeniero Mariño, Banco Zaragozano, todas en las condiciones generales y en las especiales de pago o exención establecidas conforme a la naturaleza de cada una de las obras de que se trata, independientemente de las que les sean peculiares.

Conceder autorización para disfrute de paso de carruajes en el solar señalado con el número 3 de la calle de la Exposición, instada por el señor Solano.

Aprobar propuesta de la Alcaldía, relacionada con el acoplamiento del proyecto de pavimentación del camino del Cementerio para ejecución parcial hasta 300.000 pesetas.

Propuesta aprobada de la Alcaldía, relacionada con el vallado de las obras del Monumento a los Ingenieros Militares.

Aprobar propuesta de devolución de fianzas al contratista de las obras de reparación del pavimento de la calle de Topete y plaza de la Antigua, señor Sánchez.

Aprobar propuesta de la Comisión de Hacienda, sobre rescisión del concierto formalizado con el industrial señor Martínez, para pago del arbitrio sobre consumo de bebidas e impuestos del Estado.

Aprobar expediente relativo a formalización de concierto para pago del impuesto de Usos y Consumos y Arbitrio no Fiscal, con referencia al bar «Florida».

Conocer de la relación de multas cobradas durante el mes de Enero último por infracción de Ordenanzas de buen gobierno y aprobar la distribución del 20 por 100 de su importe entre los denunciados partícipes en concepto de premio, que en el presente caso asciende a 63 pesetas.

Pasar la liquidación, investigación y cobranza del arbitrio de «Plus Valía», por conducto y a través del señor Registrador de la Propiedad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Municipal recientemente articulada desde el día 1 de Marzo próximo.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la suma de 16.882'06 pesetas.

El reconocimiento y gratitud del señor Interventor de fondos de este Excmo. Ayuntamiento al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente y Excmo. Corporación Municipal, por haberle permitido simultanear el cargo de que es titular con el despacho accidental de la Jefatura Provincial de Administración Local, vacante por fallecimiento de su titular.

Sesión ordinaria del día 21

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 14 del actual.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales de que la Permanente quedó enterada.

Conocer del comunicado de la Presidencia de la

Cámara de la Propiedad Urbana, relacionada con el recargo sobre suministro de agua a que se refiere el Decreto de 17 de Octubre de 1940.

Aprobar el expediente relativo a solicitud de rectificación de cuota liquidada por suministro de agua durante el primer trimestre de 1950 a la finca número 14 de la calle del Capitán Boixareu.

Aprobar solicitudes de Concierto para pagos del impuesto de Usos y Consumos y Arbitrio no Fiscal, con referencia a la fonda de la Estación y bar «La Perla».

Conocimiento del acta levantada por la Inspección de Arbitrios a los depósitos de vinos y licores del industrial señor Jurado.

Aprobar con arreglo al artículo 357 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales las cuentas de caudales del cuarto trimestre del año 1950, con referencia al presupuesto ordinario, con un saldo de 300.802'56 pesetas del presupuesto extraordinario de 3.000.000 de pesetas, con un saldo de 64.829'57 pesetas, y del Servicio Municipalizado de Aguas, con un saldo de 2.073'83 pesetas.

Aprobar con arreglo al artículo 357 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales las cuentas generales de caudales, relativas a valores independientes, con un saldo de 389.090'53 pesetas, y del especial del Servicio Municipalizado de Aguas, con un saldo de 20.115'71 pesetas.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, importante la suma de 6.173 pesetas, ambas correspondientes al año 1950.

Sesión ordinaria del día 28

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria anterior, celebrada con fecha 21 del actual.

La tramitación y cumplimiento de diversa correspondencia y disposiciones oficiales de que la Permanente quedó enterada, con expresa constancia de cita, relativa a la comparecencia de este Ayuntamiento en la información pública para el establecimiento de una línea de automóviles para el transporte de viajeros entre Atanzón y Guadalajara, sin que se tenga que formular observación alguna.

Aprobar expediente relativo a proyecto de homenaje a la memoria del «Arcipreste de Hita».

Conceder anticipo reintegrable del importe de una mensualidad de haber al Peón de la Brigada de Cementerio señor Muela, de conformidad con lo establecido en el R. D. de 16 de Diciembre de 1929.

Aprobar propuesta de la Delegación de los Servicios del Matadero, sobre adquisición de vestuario para el personal afecto al mismo y petición de crédito de 1.530 pesetas que se interesa como necesario para dicho fin.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de Enero último.

Aprobar expediente relativo al ingreso en la Casa Provincial de Misericordia de los menores Manuela y José Plaza Molina.

Conceder autorización para instalar dos buzones columnas en las plazas de José Antonio y de Los Caídos.

Conceder licencia para ejecutar obras en las fincas siguientes: Colocación de tablilla rotulada en el piso principal de la casa número 6 de la calle de Miguel Fluitters, solar señalado con el número 50 de la calle del Amparo, establecimiento del número 8 de la Plaza de González Hierro, establecimiento del número 10 de la calle del doctor Mayoral, todas en las condiciones generales y en las especiales de pago o exención establecidas, conforme a la naturaleza de cada una de las obras de que se trata, independientemente de las que les sean peculiares.

Aprobar solicitud de autorización para estudiar la

construcción de edificios de una planta en la calle del Padre Hernando Pecha.

Aprobar un acta de alineación relativa a la finca señalada con el número 23 de la plaza de la Antigua.

Aprobar propuesta relativa a la adquisición de arquetas para las bocas de riego y solicitud de crédito de 1.000 pesetas que se interesa como necesario para dicho fin.

Acceder a la formalización del Concierto para pago del impuesto de Usos y Consumos y Arbitrio no Fiscal, con referencia a la taberna del número 15 de la calle del Amparo.

Acceder a la formalización del Concierto para el pago de imposiciones municipales actualmente establecidas sobre la totalidad de los artículos que expenden las tituladas «Bodegas Jurado».

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales, por la suma de 11.144'04 pesetas.

Guadalajara 26 de Marzo de 1951.—El Secretario, Santiago Peña.

Sesión ordinaria de la Comisión Municipal Permanente del día 4 de Mayo de 1951

Aprobar el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de Febrero último, debiendo remitirse un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 65 de la vigente ley Municipal.

Guadalajara 5 de Mayo de 1951.—El Secretario, Santiago Peña.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, E. Fluñers. 982

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Anquela del Ducado, Aranzueque, Atanzón, Cendejas de Enmedio, Irueste, Malaguilla, El Olivar, Palazuelos, La Puerta y Traid, la relación de altas y bajas de urbana, por quince días.

Sacedón, la rectificación del padrón municipal de habitantes y el padrón de urbana, por quince días.

Chillarón del Rey, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

El Pobo de Dueñas, el padrón de urbana y los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Durón, las cuentas municipales, la liquidación del presupuesto y el padrón de urbana, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Antonio Orozco Alcolea se tramita expediente de dominio para acreditar e inscribir el que alega ostentar sobre el siguiente inmueble:

Casa en esta capital, señalada con el número 10 del camino del Chorrón, con una superficie total de tres mil ciento diez metros cincuenta centímetros cuadrados, que linda por la derecha, entrando, Alberto Latorre; por la izquierda, Rafael Ortego Ranz, y por la espalda, con otra de doña Melchora Redondo, Fernando Muñoz, Manuel Canalejas, Domingo Expósito, José España, Feliciano Estrada, Tomás Leceta, Delfín Sánchez y calle del Arrabal del Agua, y por el frente, paseo del Chorrón, formando toda ella una figura de polígono irregular.

La finca descrita ha sido constituida por la agrupación de la casa número 25 de la calle de Arrabal del

Agua y corral anexo que don Antonio Orozco Alcolea adquirió de don Antonio Griño Bierna y de un huerto cercado con entrada por el Chorrón o camino de plazuela de Bejanque a San Roque de dos mil quinientos ochenta y nueve metros de extensión superficial que adquirió el mismo señor Orozco el 8 de Noviembre de 1947 de doña Dolores Bautista Calvo, doña Josefa, doña Catalina, don Francisco, doña Dolores y don Eusebio Bonis Bautista, doña Petra Bonis Domínguez, don Santos Fernández Abad, don Enrique Pizarro Ventas y don Eugenio Lorente García.

Y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, se cita por medio del presente a los citados señores que vendieron a don Antonio Orozco Alcolea los inmuebles que por agrupación constituyen el que es objeto del expediente de dominio, a los que figuran como titulares en el Registro de la Propiedad doña Carmen de Bonis Domínguez, don Tiburcio, don Celedonio y doña María Griño Viejo, doña Juana y don Benito Toquero y Griño, al titular en el Catastro don Antonio Griño Bierna, y caso de haber fallecido alguno de ellos a sus herederos o causahabientes y se convoca además a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, a todos ellos para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga; previniéndoles que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 1078

(Derechos de inserción, 78'00 ptas.)

SIGUENZA

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al conductor y ayudante del vehículo que el día 12 de Marzo pasado se hallaba parado en el kilómetro 101 de la carretera general Madrid-Zaragoza, cuando tuvo lugar el choque entre los vehículos «Alfa Romero», matrícula B-80244 y la furgoneta matrícula GU-1831, del que se produjo daños en los referidos vehículos y lesiones en los viajeros Excmo. Sr. D. Antonio María Simarro Puig, Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona; don Enrique Cepero Fulgencio y don Salvador Ugarte Zaraguen, siendo este último el conductor de la furgoneta, que es propiedad de la Compañía Telefónica Nacional de España, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 32-1951; apercibiéndoles que, caso de no comparecer en el término antes indicado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza a 8 de Mayo de 1951.—El Juez de instrucción, Fernando Menéndez.—El Secretario, S. Murcia. 1036

Comunidad de Regantes de Medranda

Para la constitución de la Comunidad de Regantes de este término municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la Instrucción aprobada por Real Orden de 25 de Junio de 1884, se convoca a Junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas para riego del río «Cañamares», en dicho término municipal, incluso a los industriales que en algún modo las utilicen y cuya reunión tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, el día 16 de Junio del año actual, y hora de las doce de su mañana.

Medranda 9 de Mayo de 1951.—El Alcalde, Benito Vela. 1089

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL